



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 1210 de 2018

Repartido N° 765

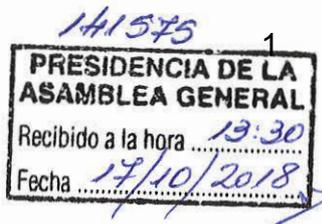
Noviembre de 2018

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA (UTEC)

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Se prorrogan hasta el 1° de setiembre de 2020 los plazos para su integración definitiva y la convocatoria a elecciones de Rector y de los miembros del orden docente y estudiantil

- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo
- Antecedentes
- Disposiciones citadas



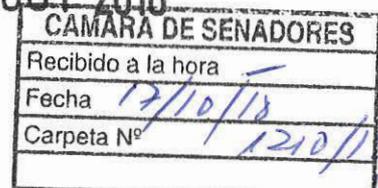
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

2018-11-0001-2394

Montevideo, 15 OCT 2018

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

DOÑA LUCÍA TOPOLANSKY



El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido por el numeral 7) del artículo 168 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual se proroga la integración definitiva del Consejo Directivo Central de la Universidad Tecnológica.

Por la Ley N° 19.043 de 28 de diciembre de 2012 se crea la Universidad Tecnológica (UTEC), disponiéndose en el artículo 32 que para la instalación de la misma se integrará un Consejo Directivo Central provisorio de tres miembros designados por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores. Estos miembros durarán hasta cuatro años en sus cargos, período a partir del cual se instalará el Consejo Directivo Central de la UTEC, convocándose a elecciones de Rector y de los miembros del orden docente y estudiantil para la integración definitiva del mismo.

Por el artículo 616 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, se prorrogó el plazo para la integración definitiva del referido Consejo Directivo y para la respectiva convocatoria a elecciones de Rector y de los miembros del orden docente y estudiantil, por veinticuatro meses.

En el corriente año se realizaron las gestiones correspondientes ante la Corte Electoral, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 19.043, para concretar los actos electorales que permitieran la integración definitiva del Consejo Directivo Central de la UTEC.

Con fecha 4 de octubre la Corte Electoral envía una nota al mencionado Consejo por la cual manifiesta que se resolvió hacerle saber que la Corporación no está en condiciones de organizar dichas elecciones en el año próximo y hasta culminado el ciclo electoral con las elecciones departamentales del año 2020, debido a que todos los recursos deberán estar dedicados a la organización de los actos electorales dispuestos por el artículo 77,

numerales 12 y 9, eventualmente a lo dispuesto por el artículo 151 y la disposición transitoria y especial W de la Constitución de la República.

Dicha situación hace necesario propiciar el presente proyecto de Ley, a los efectos de mantener la integración provisoria del Consejo Directivo Central de la UTEC hasta el 1º de setiembre de 2020, prorrogándose en consecuencia la integración definitiva de dicho Consejo y la pertinente convocatoria a elecciones.

En atención a lo expresado el Poder Ejecutivo solicita la aprobación parlamentaria del presente proyecto de Ley.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



PROYECTO DE LEY

ARTICULO ÚNICO: Prorróganse hasta el 1º de setiembre de 2020 los plazos para la integración definitiva del Consejo Directivo Central de la Universidad Tecnológica y para la respectiva convocatoria a elecciones de Rector y de los miembros del orden docente y estudiantil, establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo 32 de la Ley N° 19.043 de 28 de diciembre de 2012.



ANTECEDENTES

Montevideo, 23 de agosto de 2018.

Señor Presidente de la
Corte Electoral
Dr. José Arocena
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Motiva la presente lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la UTEC N° 19.043, de 28 de diciembre de 2012, y por el artículo 616 de la ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en cuanto a la oportunidad de convocar a elecciones para la integración definitiva del Consejo Directivo Central de esta Universidad.

La referida ley N° 19.043 dispuso la creación de la Universidad Tecnológica como ente autónomo, encomendando la labor de su instalación y puesta en funcionamiento a un Consejo Directivo Central provisorio, integrado por tres miembros designados por el Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores. Conforme con ello, el Consejo Directivo Central provisorio se instaló en marzo de 2013.

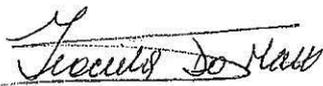
El citado artículo 32 de la ley N° 19.043 estableció que dichos miembros durarán cuatro años en sus cargos, período a partir del cual se instalará el Consejo Directivo Central, de acuerdo con la integración y el modo de elección prevista en el artículo 14.

A tales efectos, se dispuso que una vez transcurridos treinta y seis meses de la instalación del Consejo Directivo Central provisorio, "se convocará a elecciones de Rector y de los miembros del orden docente y estudiantil, para la integración definitiva del Consejo Directivo Central".

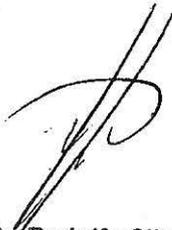
Dichos plazos de duración del mandato de los miembros del Consejo Directivo Central provisorio y de convocatoria a elecciones para la integración definitiva del Consejo Directivo Central, fueron prorrogados por veinticuatro meses por el citado artículo 616 de la ley N° 19.355.

En su mérito, estando en tiempo para realizar las elecciones antedichas, se cumple en solicitar la intervención de la Corte Electoral conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 14 de la ley N° 19.043.

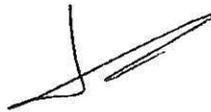
Quedando a su disposición para la organización de los actos electorales previstos, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con nuestra mayor estima.



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica



Ing. Agr. Pablo Chilibroste
Consejero
Universidad Tecnológica

Montevideo, 2 de octubre del 2018

Señor Presidente de la Corte Electoral

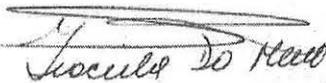
Dr. José Arocena

Presente

Con fecha 23 de agosto del presente año, el Consejo Directivo Central provisorio (CDCp) de la Universidad Tecnológica (UTEC), envió una nota solicitando la intervención de la Corte Electoral, a fin de convocar a elecciones de Rector y de los miembros del Orden Docente y Estudiantil del Consejo Directivo Central de nuestra Universidad.

No habiendo recibido ninguna notificación de su parte, solicitamos respuesta a la brevedad.

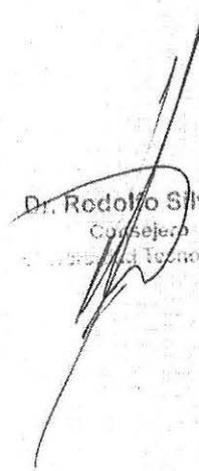
Saludamos atentamente.



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Ing. Agr. Pablo Chilbroste
Consejero
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica

Corte Electoral

Montevideo, 4 de octubre de 2018.

SEÑORES CONSEJEROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA (UTEC).

2347/18

221/78

De nuestra consideración:

La Corte Electoral en acuerdo de 3 del corriente, atento a su nota de fecha 23 de agosto ppdo., referente a la oportunidad de convocar a elecciones para la integración definitiva del Consejo Directivo Central de esa Universidad, resolvió hacerle saber que la Corporación no está en condiciones de organizar dichas elecciones en el año próximo y hasta culminado el ciclo electoral con las elecciones departamentales del año 2020, debido a que todos los recursos deberán estar dedicados a la organización de los actos electorales dispuestos por los artículos 77, numeral 12 y numeral 9, eventualmente a lo dispuesto por el artículo 151 y la disposición transitoria y especial W de la Constitución de la República.

Saludan a usted atentamente.



MARTINA CAMPOS
Secretaria Letrada

gdv



JOSÉ AROCENA
Presidente

Montevideo 08 de octubre de 2018

Señora Ministra de Educación y Cultura

Dra. María Julia Muñoz

Presente

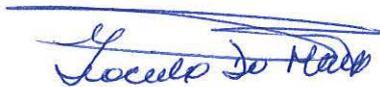
Con fecha 23 de agosto del presente año el Consejo Directivo Central Provisorio (CDCp) de la Universidad Tecnológica (UTEC) envió al señor presidente de la Corte Electoral la solicitud de intervención a fin de convocar a elecciones de Rector y miembros del Orden Docente y Estudiantil del Consejo Directivo de nuestra Universidad.

Con fecha 2 de octubre del presente año se reiteró la solicitud por no haber recibido ninguna notificación de la Corte Electoral.

Con fecha 4 de octubre se recibió vía mail la resolución por parte de la Corte Electoral de que *"(...) la Corporación no está en condiciones de organizar dichas elecciones en el año próximo y hasta culminado el ciclo electoral con las elecciones departamentales del año 2020, debido a que todos los recursos deberán estar dedicados a la organización de los actos electorales dispuestos por los artículos 77, numeral 12, y numeral 9, eventualmente a lo dispuesto por el artículo 151 y la disposición transitoria y especial W de la Constitución de la República"*.

Motiva la presente, informar a usted de la resolución de la Corte Electoral a fin de que se tomen las medidas que considere necesarias.

Saludan atentamente



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Ing. Agr. Pablo Chilibroste
Consejero
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica

DISPOSICIONES CITADAS

Ley N° 19.043, de 28 de diciembre de 2012

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

CREACIÓN

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

Artículo 14. (Integración del Consejo Directivo Central).- El Consejo Directivo Central es el órgano jerarca de la Universidad Tecnológica y se integrará de la siguiente forma:

- A) El Rector, que será electo directamente por los docentes, estudiantes y egresados por voto ponderado.
- B) Dos delegados electos por el orden docente.
- C) Dos delegados electos por el orden de estudiantes.
- D) Un representante de los trabajadores y un representante de los empresarios, ambos designados por las organizaciones más representativas respectivas, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.
- E) Los Directores integrantes de los Institutos Tecnológicos Regionales también lo integrarán de pleno derecho con voz y sin voto.

Para la organización de los actos electorales previstos en este artículo intervendrá la Corte Electoral.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 32 (Primera integración del Consejo Directivo Central).- Para la instalación de la Universidad Tecnológica se integrará un Consejo Directivo Central provisorio de tres miembros designados por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuestas fundadas, por un número de votos equivalentes a los tres quintos de sus componentes elegidos conforme al inciso primero del artículo 94 de la Constitución de la República. Si la venia no

fuera otorgada dentro del término de sesenta días de recibida su solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior y en este último caso deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta del Senado.

Estos miembros durarán hasta cuatro años en sus cargos, período a partir del cual se instalará el Consejo Directivo Central de la UTEC de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

Transcurridos treinta y seis meses de la instalación de dicho Consejo provisorio, se convocará a elecciones de Rector y de los miembros del orden docente y estudiantil, para la integración definitiva del Consejo Directivo Central.

Los miembros del Consejo Directivo Central provisorio permanecerán en sus cargos hasta que asuman las nuevas autoridades.

Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015

PRESUPUESTO NACIONAL 2015- 2019

**SECCIÓN VI
OTROS INCISOS**

**INCISO 31
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

Artículo 616.- Prorróganse por veinticuatro meses los plazos para la integración definitiva del Consejo Directivo Central de la Universidad Tecnológica y para la respectiva convocatoria a elecciones de Rector y de los miembros del orden docente y estudiantil, establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo 32 de la Ley N° 19.043, de 28 de diciembre de 2012.